

RECHAZA SOLICITUDES DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, - 3 DIC 2010

R. EX. N° 3666

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 346 de 2008; N° 493, N° 497, N° 548, N° 549, N° 550, N° 754, N° 1053, N° 1116, N° 1117, N° 1124, N° 1154, N° 1254, N° 1296, N° 1297, N° 1298, N° 1299, N° 1300, N° 1346, N° 1347, N° 1348, N° 1361, N° 1369 y N° 1407, todos de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaria de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 207122056, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Camino a Chinquihue, Km. 12, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 206122009, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 2867 de 2008, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 207111125, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 205111171, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 995 de 2010, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 207111149, presentada por Congelados Pacífico S.A., R.U.T. N° 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, respecto de la solicitud de concesión N° 205111237, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 3437 de 2009, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 204103270, presentada por Felipe Rafael Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.046-0, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 203103141, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 3205 de 2009, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 204103189, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 203103141, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 3205 de 2009, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 206103272, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860-2, con domicilio en Montaña N° 853, oficina N° 507, Viña del Mar, respecto de la solicitud N° 203103141, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 3205 de 2009, de esta Subsecretaría, y de las solicitudes N° 204103181, N° 204103182, N° 206103085 y N° 204103194.
- 7) Solicitud N° 205111369, presentada por Rodrigo Bacilio Duamante Vásquez, R.U.T. N° 10.289.815-K, con domicilio en Calle 10 de Julio N° 4, Puerto Cisnes, respecto de las solicitudes N° 205111058 y N° 204111018, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 2918 de 2009, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 208111251, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de las solicitudes N° 205111214, N° 205111369, N° 205111058 y N° 204111018, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución N° 2918 de 2009, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 207106013, presentada por Sociedad Comercializadora Maragrícola Cailín Limitada, R.U.T. N° 76.573.980-2, con domicilio en Pedro Montt N° 053, Interior, Quellón, respecto de la solicitud N° 206106091.
- 10) Solicitud N° 208103085, presentada por José Jaime Mancilla Beca, R.U.T. N° 7.094.627-0, con domicilio en Emiliano Figueroa N° 1376, Puerto Montt, respecto de las solicitudes N° 203103204 y N° 206103390.
- 11) Solicitud N° 207106012, presentada por Sociedad Comercializadora Maragrícola Cailín Limitada, R.U.T. N° 76.573.980-2, con domicilio en Pedro Montt N° 053, Interior, Quellón, respecto de la solicitud N° 206106091.

- 12) Solicitud N° 208103030, presentada por Ricardo Ortiz Castillo, R.U.T. N° 9.443.974-4, con domicilio en Manuel Montt N° 920, piso 3, Temuco, respecto de la solicitud N° 206103049.
- 13) Solicitud N° 208106082, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. N° 12.307.551-K, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, respecto de la solicitud N° 205106031.
- 14) Solicitud N° 206106086, presentada por Juan Felix Cerna Rosales, R.U.T. N° 7.172.387-9, con domicilio en Los Carrera N° 457, Castro, respecto de la solicitud N° 206106081.
- 15) Solicitud N° 208106049, presentada por Miguel Francisco Jaramillo Sanz, R.U.T. N° 9.005.902-5, con domicilio en Quellón Viejo, s/n Rural, Quellón, respecto de la solicitud N° 208106030.
- 16) Solicitud N° 208106033, presentada por Miguel Francisco Jaramillo Sanz, R.U.T. N° 9.005.902-5, con domicilio en Quellón Viejo, s/n Rural, Quellón, respecto de la solicitud N° 206106102.
- 17) Solicitud N° 208103031, presentada por Ricardo Ortiz Castillo, R.U.T. N° 9.443.974-4, con domicilio en Manuel Montt N° 920, piso 3, Temuco, respecto de la solicitud N° 207103134.
- 18) Solicitud N° 208106076, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. N° 12.307.551-K, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, respecto de la solicitud N° 207106080.
- 19) Solicitud N° 208106085, presentada por Juan Víctor Peña Imilmaqui, R.U.T. N° 10.121.206-8, y Claudio Iván Rosas Ormeño, R.U.T. N° 11.595.433-4, ambos con domicilio en Urmeneta N° 305, departamento N° 1106, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 208106070.
- 20) Solicitud N° 208106057, presentada por José Antonio Low Poblete, R.U.T. N° 9.894.639-K, con domicilio en Alonso de Ercilla N° 312, Quellón, respecto de la solicitud N° 2081106029.
- 21) Solicitud N° 208106087, presentada por Ricci Andrés Miranda Aguilar, R.U.T. N° 15.290.605-6, con domicilio en Pasaje 3, N° 239, Quellón, respecto de las solicitudes N° 208106028, N° 208106041 y N° 208106048.
- 22) Solicitud N° 206106097, presentada por Claudio Iván Rosas Ormeño, R.U.T. N° 11.595.433-4, con domicilio en Urmeneta N° 305, Oficina N° 1106, Puerto Montt, respecto de la solicitud N° 206106053.
- 23) Solicitud N° 207121317, presentada por Riverfish S.A., R.U.T. N° 76.794.340-7, con domicilio en Avenida Uno Norte N° 1431, Viña del Mar, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121186.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CSB/AGG